

En el encabezado un logo con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia. Estado L. y S. de Tlaxcala. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 2024 – 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia. Estado L. y S. de Tlaxcala. Secretaría General de Acuerdos.

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA SELECCIONAR A LAS Y LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84, fracción III, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reformado por Decreto No. 119, expedido por la LXV Legislatura en Sesión Extraordinaria, de fecha cinco de diciembre del dos mil veinticuatro, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diez de diciembre de dos mil veinticuatro; y,

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual entró en vigor a partir del día siguiente, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial; donde el párrafo segundo de su artículo Octavo transitorio, estableció a las entidades federativas el plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

**II.-** Que el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, la LXV Legislatura del Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de fecha cinco de

diciembre del dos mil veinticuatro, expidió el Decreto No. 119, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial, en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Por otra parte, el artículo Segundo Transitorio del referido Decreto, dispone que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del decreto; en dicha elección se elegirán la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial; así como todos las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

**III.-** El artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, se elegirán de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda conforme al procedimiento establecido en el artículo en comento.

Asimismo, es de señalar que para el proceso electoral 2024-2025 son aplicables los artículos transitorios de la mencionada reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Además, prevé que los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo, conforme al artículo 84 de la Constitución Local. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, se observará lo siguiente:

- a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios que permitan la participación de las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en la Constitución Local y en sus leyes.
- b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres

personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia, antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

- c) Los Comités de Evaluación de cada poder o en su caso el Comité Estatal de Evaluación, integrará un listado con las dos personas mejor evaluadas para cada cargo debiendo ser del mismo género, con el objeto de garantizar la paridad de género, dichos listados se remitirán a la autoridad que representen a cada Poder del Estado para su aprobación y posterior envío al Congreso del Estado.

Cada uno de los Poderes del Estado postulará hasta dos personas para cada cargo debiendo ser del mismo género. El Poder Ejecutivo lo hará por conducto de su titular; El poder Legislativo postulará a las personas por mayoría simple de sus integrantes, y el Poder Judicial del Estado por conducto del Pleno, postulará hasta dos personas por mayoría simple de sus integrantes.

**IV.-** El diez de enero de dos mil veinticinco, la LXV Legislatura del Congreso del Estado, aprobó la “CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; en la que determina que para la elección extraordinaria del primero de junio del dos mil veinticinco, se elegirán tres cargos de

Magistradas o Magistrados, integrantes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado; tres cargos de Magistradas o Magistrados, integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; tres cargos de Magistradas o Magistrados, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, cuatro cargos de Magistradas o Magistrados, integrantes del Tribunal Superior de Justicia; diez vacancias (jueces interinos) y trece cargos de Juezas o Jueces resultado de la insaculación realizada el diez de enero del dos mil veinticinco.

Para lo cual se convocó a los Poderes del Estado de Tlaxcala a instalar sus respectivos Comités de Evaluación para seleccionar a las y los candidatos a los cargos de elección popular de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en términos de los artículos 399 párrafo segundo, 402 a 406 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, a más tardar el 21 de enero de 2025; cada Comité deberá contar al menos con una persona suplente.

Una vez instalados los tres Comités de Evaluación, se integrará el Comité Estatal de Evaluación a más tardar el 22 de enero de 2025; asimismo deberá de señalar una sede oficial y un horario de atención a la ciudadanía.

**V.- Funciones del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado.** Conforme al artículo 84, fracción III, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y la referida Convocatoria, el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado, será el encargado de elaborar los Listados de las Personas Candidatas a participar en la elección extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, quien recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que

cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

**VI.- Requisitos de elegibilidad de los integrantes del Comité de Evaluación.** Las personas que integren el Comité de Evaluación de este Poder Judicial, deberán ser profesionistas reconocidas en la actividad jurídica que reúnan al menos, los siguientes requisitos:

1. Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
3. Contar con título de Licenciatura en Derecho y cédula profesional expedidos legalmente, para el ejercicio de la actividad jurídica, y;
4. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 79, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como los transitorios aplicables del Decreto No. 119 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación del Comité de Evaluación del Poder Judicial para la selección de las personas que aspiren a los cargos de elección popular, previsto en el artículo Segundo transitorio, párrafo segundo, del Decreto No. 119, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el

Periódico Oficial del Estado el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

**SEGUNDO.-** El Comité de Evaluación **queda integrado** por los siguientes profesionistas:

1. Luis Enrique Galván Cancino. (Propietario)
2. Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz. (Propietario)
3. Vindy Cornejo Piña. (Propietaria)
4. José Alberto López Torres. (Suplente)

En virtud de que han cumplido con los requisitos de elegibilidad previstos en el presente acuerdo, toda vez que bajo protesta de decir verdad, refirieron que son ciudadanos mexicanos por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; además, no existe constancia de que hayan sido condenados por delito alguno; son abogados con título legalmente expedido y cuentan con reconocida práctica profesional en la actividad jurídica; asimismo, no se desprende que desempeñen o hayan desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a esta fecha.

**TERCERO.-** El Comité de Evaluación del Poder Judicial, **queda instalado a partir de esta fecha veinte de enero de dos mil veinticinco;** gozará de plena autonomía para su organización interna y libre determinación, contará con el apoyo del Pleno para la realización de sus fines, y se extinguirá una vez cumplidos los mismos.

**CUARTO.-** El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala por conducto del Consejo de la Judicatura del Estado, dotará de los elementos humanos, técnicos y materiales al Comité de Evaluación a que se refiere el presente acuerdo, para que desarrollen sus funciones.

**QUINTO.-** Aquellas situaciones no previstas en el presente acuerdo, serán resueltas por este Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**SEXTO.**- Para efecto de otorgar máxima difusión y publicidad a este acuerdo, publíquese en el Periódico Oficial de Estado, así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado y en sus redes sociales institucionales.

**SÉPTIMO.** -Comuníquese de manera inmediata el presente acuerdo al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Así en Sesión Extraordinaria de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el veinte de enero de dos mil veinticinco, lo acordaron por UNANIMIDAD DE VOTOS las Magistradas y Magistrados Anel Bañuelos Meneses, Fanny Margarita Amador Montes, Mildred Murbartían Aguilar, Enrique Acoltzi Conde, Marisol Barba Pérez, Pedro Sánchez Ortega y Mary Cruz Cortés Ornelas, siendo Presidenta de este Tribunal la primera de los nombrados, ante la Licenciada Cristina Quintero Martell, Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS  
MENESES  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO**  
Rúbrica

**MAGISTRADA FANNY MARGARITA  
AMADOR MONTES**  
Rúbrica

**MAGISTRADA MILDRED MURBARTIÁN  
AGUILAR**  
Rúbrica

**MAGISTRADO ENRIQUE ACOLTZI  
CONDE**  
Rúbrica

**MAGISTRADA MARISOL BARBA PÉREZ**  
Rúbrica

**MAGISTRADO PEDRO SÁNCHEZ  
ORTEGA**  
Rúbrica

**MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS  
ORNELAS**  
Rúbrica

**LICENCIADA CRISTINA QUINTERO  
MARTELL  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**  
Rúbrica

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

